

**RESOLUCIÓN N.º 81 COE-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-**

**VISTO:**

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en todo el territorio provincial el esfuerzo de todos y el acatamiento a las normas de bio seguridad hacen que la situación epidemiológica este controlada y la demanda de los servicios de salud se mantenga estable.

Que, en este sentido, atento al nivel de vacunación actual que se registra en la Provincia de Jujuy y la curva de casos de COVID-19 (Coronavirus) con tendencia al descenso, es posible flexibilizar actividades de tipo económico.

Que, el Decreto Acuerdo N° 2075-G-20, en su artículo 27º, faculta al Comité Operativo de Emergencia COVID-19, a la clasificación de las localidades en zonas verdes, amarillas o rojas, de conformidad a los criterios epidemiológicos que estime pertinente.

Que, el artículo 36º de dicho ordenamiento, dispone que en las zonas clasificadas como verdes, quedarán habilitadas todas las actividades económicas (con excepción de boliches y locales bailables), quedando el horario de cierre conforme a normativa local municipal anterior a la pandemia, o la que disponga cada Municipio o Comisión Municipal.

Que, en atención a la actual situación sanitaria y epidemiológica, corresponde declarar como zona verde a toda la Provincia de Jujuy.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto-Acuerdo N° 696-S-20 y Decreto Acuerdo N° 2075-G-20;

**EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.**-Declárese como zona verde a todo el territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2º.**-Dispóngase que, el horario de cierre de los locales comerciales, será el anterior al de la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19, de conformidad a las disposiciones municipales o el que dispongan los Municipios o Comisiones Municipales, de conformidad al artículo 36º del Decreto Acuerdo N° 2075-G/2020.-

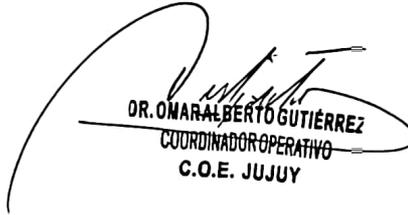
**ARTICULO 3º.**-Impóngase a todas las actividades económicas, la obligación de respetar las medidas sanitarias y protocolos, en especial el uso de barbijo, el distanciamiento físico y la ventilación de los ambientes y los límites a la capacidad, establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial y el Comité Operativo de Emergencias COVID-19.-

**ARTICULO 4º.**- Déjese sin efecto cualquier restricción horaria a circular por la vía pública

**///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCION N° 81 – COE-2021.-**

**ARTICULO 5°.**-Establézcase que, en caso de violación al presente dispositivo legal, se aplicara el régimen sancionatorio establecido en el Decreto Acuerdo 2075-G/2020 y sus modificatorias. -

**ARTICULO 6°.**Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, archívese.



DR. OMAR ALBERTO GUTIÉRREZ  
COORDINADOR OPERATIVO  
C.O.E. JUJUY